



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: JDC 483/2017.

ACTOR: MARIO SERGIO ARIZA
FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** dictado hoy, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: JDC 483/2017.

ACTOR: MARIO SERGIO ARIZA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

COLABORÓ: LUIS OCTAVIO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de enero de dos mil dieciocho.

ACUERDO PLENARIO que determina el trámite que debe darse al oficio MNGVER/TMEIL/JDC-001/2018-OFIC-001/2018, signado por Guillermo Mejía Peralta y Karla Mireya Sánchez Núñez, en su calidad de Presidente y Síndica Municipales del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, mediante el cual solicitan un nuevo plazo para dar cumplimiento a lo requerido por este órgano jurisdiccional; conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes. De las constancias que integran el presente expediente, se advierte:

a) Juicio ciudadano. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, **Mario Sergio Ariza Flores**, en su calidad de **regidor segundo** del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, presentó en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** en contra de la reducción a su salario y prestaciones que percibía en el ejercicio fiscal 2015, por el desempeño de su cargo, por parte del cabildo de dicho Ayuntamiento.

b) Turno a ponencia. En misma fecha, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente **JDC 483/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III, del Código Electoral de Veracruz¹. Asimismo, ordenó a la autoridad responsable realizara el trámite de publicitación del medio de impugnación, previsto en los artículos 366 y 367 del mismo Código.

c) Radicación y requerimiento. El veinte de diciembre de esa anualidad, se acordó radicar dicho juicio ciudadano en la ponencia del Magistrado instructor; quien ordenó requerir a la autoridad señalada como responsable, diversa información y documentación necesaria para resolver.

d) Informe circunstanciado y constancias de publicitación. El veintiuno de diciembre de ese mismo año, el Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, a través de su entonces Presidente Municipal, remitió a este Tribunal Electoral, un informe justificado y una cédula de notificación que fijó en los estrados de ese órgano municipal del medio de impugnación promovido por el hoy actor.

e) Alegatos del Síndico del Ayuntamiento. El veintiocho de diciembre siguiente, el entonces Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, realizó por escrito diversas manifestaciones respecto de la demanda que motiva el juicio ciudadano en que se actúa, y remitió diversas constancias como prueba.

f) Solicitud de prórroga. El dos de enero de dos mil dieciocho², mediante oficio MNGVER/TMEIL/JDC-001/2018-OFIC-001/2018, Guillermo Mejía Peralta y Karla Mireya Sánchez Núñez, en su calidad

¹ En adelante también se referirá como Código Electoral.

² En lo sucesivo, todas las fechas que se refieran corresponderán al año 2018, salvo expresión en contrario.